



REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 1220-2012-OEFA/DS

Asunto : Supervisión ambiental regular al establecimiento industrial pesquero de Casamar S.A.C.

Referencia : Informe N° 1220-2012-OEFA/DS

1. OBJETIVO

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental efectuadas el día 8 de agosto de 2012, al establecimiento industrial pesquero de Casamar S.A.C.

2. JUSTIFICACIÓN

La supervisión se realizó en el marco de las actividades descritas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividad pesquera industrial y acuícola de mayor escala.

3. DATOS GENERALES

3.1. **Administrado**

Casamar S.A.C.

3.2. **Actividad**

Procesamiento de productos hidrobiológicos, congelado, curado y fresco.
Capacidad : 54 t/día (congelado).

3.3. **Licencia de operación**

Otorgada mediante Resolución Directoral N° 087-98-PE/DNPP, para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos a través de las plantas de curado y congelado.

3.4. **Planta – Establecimiento supervisada**

Planta de Congelado.

3.5. **Dirección del establecimiento supervisado**

Bahía Samanco s/n, distrito de Samanco, provincia del santa, departamento de Ancash.

4. MARCO LEGAL

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo



¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

N° 002-2012-OEFA/CD.², y en la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD³

5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN

El día 8 de agosto de 2012 a las 08:50 horas se inició la supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder. La supervisión se llevó a cabo encontrándose el establecimiento industrial pesquero en producción de calamar entero.

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

5.1 Tratamiento de efluentes

- Autorización de vertimientos y reúso de agua residual tratada.
- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes del proceso de congelado, de acuerdo a sus compromisos asumidos en su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- Tratamiento de los efluentes a través de canaletas horizontales provistas de rejillas y filtros de pvc para la retención de sólidos.
- Almacenamiento de los efluentes del proceso de congelado en una poza de concreto.
- Tratamiento de los efluentes en una poza de oxidación.
- Tratamiento y disposición de los efluentes domésticos y servicios higiénicos.

5.2 Tratamiento de residuos sólidos

- La implementación de un almacén central para el acopio de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas del EIP, para la segregación de los residuos peligrosos.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- La presentación de los manifiestos de los residuos peligrosos, correspondientes al año 2012, de acuerdo a lo indicado en la normativa ambiental.
- Convenios suscritos con empresa para el tratamiento de los residuos hidrobiológicos.

5.3 Emisiones atmosféricas

- Verificación de uso de caldero.
- Verificación del sistema de generación de frío (uso de amoníaco – NH₃).
- Almacenamiento de combustible (tanques).

El presente reporte público del Informe N° 1220-2012-OEFA/DS, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.

³ Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, 19 MAR. 2014

DELIA A. MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

